

ANT. : Concurso público para el otorgamiento de concesiones de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana, correspondiente al 3^{er}. Cuatrimestre de 2024.

MAT. : Informa resultado primera evaluación.

DE : CLAUDIO ARAYA SAN MARTÍN
SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES

A : SR. JUAN CARLOS MUÑOZ ABOGABIR
MINISTRO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Remito a Ud. el Informe N° 1 de la primera evaluación, correspondiente al concurso público del 3^{er}. Cuatrimestre de 2024, para el otorgamiento de concesiones de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana de la Región de Los Lagos.

INFORME

El informe da cuenta de la evaluación de las solicitudes presentadas, con el pronunciamiento a que se refiere el inciso 3° y 6° del artículo 13A de la Ley General de Telecomunicaciones.

En el punto 1, se informa de todas las comunas incluidas en el llamado a concurso, según las solicitudes recibidas por esta Subsecretaría y el Gobierno Regional.

En el punto 2, se informa sobre las exclusiones de frecuencias del concurso.

En los puntos 3, 4 y 5, se informa la aprobación de las bases, apertura de las solicitudes presentadas por las concursantes, designación de comisión.

En los puntos 6 y 7 se informa la cantidad de solicitudes por comuna y del procedimiento de evaluación de las solicitudes en el presente concurso.

En los puntos 8 y 9, se informa de la evaluación de las solicitudes y del resultado del concurso.

En el punto 10 se propone las resoluciones correspondientes a partir de la información del punto 9.

DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Subsecretario de Telecomunicaciones
- Departamento Servicios de Radiodifusión.

Saluda atentamente a Ud.

Claudio Marcelo Araya San Martín
Subsecretario De Telecomunicaciones
21/02/2025 12:53



SANTIAGO, 21 de Febrero 2025

INFORME N° 1

EVALUACIÓN 3er CUATRIMESTRE 2024 EN RADIODIFUSIÓN
COMUNITARIA CIUDADANA, REGIÓN DE LOS LAGOS

ALCANCE

El presente informe da cuenta de la evaluación de solicitudes de concesiones de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana correspondiente al 3er Cuatrimestre de 2024, con pronunciamiento según inciso 3º y 6º del artículo 13ºA de la Ley General de Telecomunicaciones y lo dispuesto en el numeral 5, artículo 1º del Decreto Supremo N° 71 de 2019 y del artículo 2º del Decreto N° 299 de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

1.
- El 16.09.2024 se publicó en el Diario Oficial N° 43.952, el llamado a concurso público para el otorgamiento de concesiones de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana, efectuado por los Gobiernos Regionales correspondiente al 3er Cuatrimestre de 2024, en adelante el concurso.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 13º de la Ley General de Telecomunicaciones N° 18.168 de 1982, en adelante la ley y lo dispuesto en el artículo 6.1 del Decreto N° 299 de 2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se llamó a concurso público para optar a “Concesiones de Radiodifusión Sonora”, en las localidades de la Región de Los Lagos, que a continuación se indican:

SOLICITUDES NUEVAS

Región	Comunitaria Ciudadana
de Los Lagos	Puerto Montt, Puerto Varas, Puqueldón
de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	Chile Chico
Región de Magallanes y de la Antártica Chilena	

SOLICITUDES DE RENOVACIÓN

Región	Comunitaria Ciudadana
de Los Lagos	Calbuco, Fresia, Maullín, Puerto Montt

2.
- Por Resolución Exenta N° 1.825, de 07.10.2024, publicada en el Diario Oficial N° 43.973 de 15.10.2024, se excluyeron las solicitudes que requerían frecuencias para la siguiente localidad:

SOLICITUDES NUEVAS

Región	Comunitaria Ciudadana
de Los Lagos	Puerto Montt

3.
- Por Resolución Exenta N° 1.944, de 30.10.2024, rectificada por Resolución Exenta N° 132, de 17.01.2025, se aprobó las Bases Generales (BG) y Bases Técnicas (BT) del concurso.

4. El día 17.12.2024 se realizó la apertura de las postulaciones de forma remota, acto en el cual no se presentaron solicitudes de concesión de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana para las siguientes comunas ofrecidas.

Región	Comunas
de Los Lagos	Puqueldón (107,1 MHz)
	Maullín (107,9 MHz)

5. De conformidad con la Resolución Exenta N° 6.143 de 13.12.2024 del Gobierno Regional de Los Lagos, que designó la Comisión encargada de llevar a cabo el acto de apertura de forma remota, a través de la plataforma Digital, de las carpetas digitales S2, de Antecedentes Técnicos y S3, de Antecedentes Legales, recepcionadas a través de la plataforma web de ingreso de postulaciones estableciendo su procedimiento de actuación, en el momento de la apertura por dicha Comisión verificándose públicamente cuantas postulaciones fueron recibidas para cada concesión que se concursa y quien las ha realizado, no constatando irregularidades a las que se refiere el artículo 12 inciso 4° de las Bases del concurso.

6. El Concurso Público correspondiente al 3^{er} Cuatrimestre de 2024, en Radiodifusión Comunitaria Ciudadana, quedó establecido por las siguientes comunas y solicitudes:

Región	Comuna	Frecuencia (MHz)	Cantidad de Solicitudes
de Los Lagos	Fresia	107,1	1
	Calbuco	107,1	1
	Puerto Montt	107,5	1
	Puerto Varas	107,1	1
Total			4

7. Sobre la evaluación:

- 7.1 Para evaluar una solicitud es necesario considerar los puntajes asociados a los distintos factores enunciados en las Bases Generales del concurso. Dichos factores y sus puntajes, son señalados a continuación:

Factores	Descripción
K _T	Proyecto Técnico
K _E	Requisitos Especiales
K _Z	Cálculos Zona de Servicio
K _X	Límite de la Zona de Servicio (artículo 14 de las Bases Generales).

Puntaje por factor, excepto K _X	
2	Información solicitada y correcta.
1	Información solicitada, pero existen inconsistencias.
0	Faltan antecedentes, existen cálculos mal realizados o resultados incorrectos.

Para el factor K_X, el puntaje será cero (0) si la zona de servicio calculada sobrepasa el límite de la comuna o agrupación de comunas del llamado a concurso al cual está participando o si la planta transmisora está fuera de la

comuna o agrupación de comunas del llamado a concurso al cual está participando. En caso contrario será igual a uno (1).

El puntaje de cada postulación se determinó evaluando la fórmula de P_T , con la condición que si uno de los factores especificados en la tabla anterior, es igual a cero (0) el resultado final de P_T será igual a cero (0).

$$P_t = (82 + 3 \cdot K_Z + 3 \cdot K_T + 3 \cdot K_E) \cdot K_X \cdot K_P$$

Dónde:

$$K_P = ((240 - dp)/180)^{1/8}$$

dp : Plazo de inicio de servicio (artículo 27 de las Bases Generales).

El factor K_P será igual a uno (1) para valores de $dp \leq 60$ y/o para las concesionarias que postulan a la renovación de sus respectivas concesiones, siempre que no modifiquen ninguno de los elementos de la concesión actualmente vigente.

7.2 Criterios para evaluar la Zona de Servicio:

7.2.1 Conforme la Resolución Exenta N° 1.488 de 2020, que modificó la Resolución Exenta N° 479 de 1999, el valor de la intensidad de campo nominal utilizable que define la zona de servicio para las concesiones del Servicio de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana de Libre Recepción se define de la siguiente forma: “La zona de servicio para las concesiones del Servicio de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana de Libre Recepción corresponde a la zona geográfica en torno a la planta transmisora delimitada por el contorno donde la intensidad de campo eléctrico de la señal es igual a 54 dB ($\mu V/m$) en las áreas rurales y de 74 dB ($\mu V/m$) en las áreas urbanas consolidadas.

7.2.2 Para realizar el cálculo del contorno que define la zona de servicio, debe considerarse lo siguiente:

7.2.2.1 Utilizar el método de cálculo establecido en la Resolución Exenta N° 4.507, de 22.08.2011 que modifica la Resolución Exenta N° 479 de 1999, ambas de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que fijó la Norma Técnica para el Servicio de Radiodifusión Sonora.

7.2.2.2 Un mínimo de dieciocho (18) radiales trazados sobre una carta topográfica escala 1:50.000, uniformemente distribuidos a partir del norte geográfico (0°), en sentido horario, considerando como punto de origen la ubicación del sistema radiante. El perfil topográfico requerido considera la medición de cotas geográficas cada 100 m en la dirección de cada uno de estos radiales.

7.2.2.3 Las curvas de nivel de campo en función de la distancia y de la altura efectiva (h_1) de la antena transmisora, considerando una potencia radiada de 1 kW y una estadística del 50% del tiempo y 50% de las ubicaciones, contenidas en la Figura 1 del Apéndice 1 de la Norma Técnica para el Servicio de Radiodifusión Sonora.

7.2.2.4 El tipo de trayecto que se considerará será sólo terrestre.

7.2.3 La zona de servicio es una herramienta que nos permite evaluar dos de los aspectos importantes en las obligaciones de Subtel para con el servicio de radiodifusión, el primero es el de administrar en forma eficiente el espectro radioeléctrico, y el segundo es que el concurso de radiodifusión se realice en condiciones de equidad entre los participantes de manera tal de velar por la correcta presentación en función de no obtener ventaja uno de otro utilizando dicha herramienta de análisis.

7.2.4 El factor de evaluación que permite asegurar que las solicitudes cumplan con el criterio de buena administración del espectro radioeléctrico, que se tuvo presente al momento de realizar el estudio de factibilidad de frecuencia es el K_x por lo que el cálculo de la zona de servicio debe ser observado, cuando difiera del cálculo realizado por Subtel, y este último indique que se sobrepasa el límite máximo establecido en las bases para la zona de servicio.

7.2.5 En caso de que la postulación sea única para la comuna, se aplica solo el criterio del número 7.2.4 anterior.

7.3 En conformidad con el principio de *no formalización*, recogido en el artículo 13° de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, no se considerarán como inconsistencias ni como falta de información, según fuere el caso, no siendo, por tanto, objeto de reparo, los errores de copia, referencia, tipográficos o puramente materiales y las omisiones que se adviertan en los formularios, declaraciones y/o instrumentos presentados al concurso, cuyos datos erróneos y/u omitidos puedan establecerse por la Subsecretaría, de manera exacta, fehaciente e indubitada, del conjunto de los demás antecedentes acompañados por la misma postulante. En tal caso, la Subsecretaría procederá, de oficio, a rectificar tales errores o a completar tales omisiones en los formularios, declaraciones y/o instrumentos de que se traten, dejando expresa constancia de ello en el informe que respecto de cada solicitud emita la Subsecretaría de conformidad al inciso tercero del artículo 13 A de la Ley y evaluando el factor que corresponda como una inconsistencia.

8. En el detalle de los resultados de la evaluación que se entregan en este informe, se pueden observar los reparos técnicos, en forma tabulada, donde: la 1ª columna indica el número de ingreso de los Antecedentes Técnicos de la postulación; la 2ª columna señala los reparos; la 3ª columna indica el artículo asociado a las Bases Técnicas (BT) o Bases Generales (BG) que no ha sido cumplido por la solicitud de la participante; la 4ª columna indica el factor asociado al artículo reparado; la 5ª columna señala el puntaje parcial que toma el factor debido al reparo en particular. Asimismo, se pueden observar los reparos legales, en forma tabulada, donde: la 1ª columna indica el número de ingreso de los Antecedentes Legales de la postulación; la 2ª columna señala los reparos; la 3ª columna indica el artículo asociado a las Bases Generales (BG) que no ha sido cumplido por la solicitud de la participante; la 4ª columna señala el resultado parcial de la revisión debido al reparo en particular.

Al final del detalle para cada comuna, se entrega un cuadro resumen en forma tabulada, donde: la 1ª columna indica el número correlativo del participante, en la 2ª columna se identifica al participante; la 3ª, 4ª, 5ª, 6ª, 7ª, y 8ª columnas señalan los puntajes finales considerando todos los reparos obtenidos para cada factor en la

evaluación; la 9ª columna indica el puntaje final de la solicitud; y finalmente la columna 10ª señala el estado actual (EA) de la solicitud, descrito a continuación:

Pendiente (P) : Solicitud cuyo puntaje final se encuentra pendiente, en espera de las observaciones que desvirtúan reparos técnicos y/o subsanar observaciones legales, o solicitud sin reparos en espera de las observaciones que desvirtúan reparos técnicos y/o subsanar observaciones legales de otro participante para la misma concesión.

- 9. Luego de la evaluación de cada una de las solicitudes, se señala a continuación el resultado por comuna del concurso en cuestión:

9.1. COMUNA : Calbuco - 107,1 kHz

PARTICIPANTE: FUNDACIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO INDÍGENA LUIS ABURTO AQUINANKO DE NIGUEN

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
153.575	Sin reparos.			
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
153.576	El Anexo N° 6 ha sido suscrito por don José Roberto Aburto Barría, mientras que los demás antecedentes han sido firmados, en calidad de representante legal, por doña Ruth Poveda Vargas. Sin embargo, no se ha acompañado el respectivo poder de representación de ninguno de ellos. Por lo tanto, se requiere que se aporte dicho documento para acreditar las facultades representativas de ambas personas y, en su caso, ratificar lo obrado mediante el trámite que corresponda. Asimismo, se requiere que se acompañen los siguientes antecedentes, requeridos para las personas jurídicas creadas de acuerdo a la Ley N°19.638: *Publicación en el Diario Oficial del extracto del acta de constitución. *Copia de la reforma de los estatutos (si corresponde) *Certificado de inscripción en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia. *Instrumentos que acrediten la personería del representante. *Respecto de Presidente, Directores y Representantes: Los estatutos de la fundación, en su artículo vigesimo indican que la junta directiva estará formada por 5 miembros, sin embargo, no se acompañan antecedentes que acrediten la composición vigente de la misma, Además, sólo se acompaña Declaración jurada de nacionalidad, Fotocopia de la Cédula Nacional de Identidad vigente y Certificado de Antecedentes Penales respecto de sólo 3 miembros. Se requiere aclarar la aparente inconsistencia entre estatutos y constitución de la junta directiva, acompañar antecedentes que acrediten su composición y, si corresponde, acompañar los antecedentes requeridos del resto de los integrantes de la junta.	8 BG	No Cumple	

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: Calbuco (107,1 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _P	P _T	EA
1	FUNDACIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO INDÍGENA LUIS ABURTO AQUINANKO DE NIGUEN	2	2	2	1	1,00	100	P

OBSERVACIONES:

FUNDACIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO INDÍGENA LUIS ABURTO AQUINANKO DE NIGUEN

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

9.2. COMUNA : Fresia - 107,1 kHz

PARTICIPANTE: AGRUPACIÓN CULTURAL ZURISADAI

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
153.600	Sin reparos.			
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
153.601	Se observa: Certificado que dé cuenta de su existencia y de la composición actual de su directorio designa 3 directores, y los estatutos señalan que son 3 titulares y 3 suplentes. En atención a lo anterior, debe adjuntarse copia del Acta de Asamblea General donde conste la elección tanto de la directiva titular como de sus suplentes. También debe acompañarse copia de la cédula de identidad vigente, certificado de antededentes penales para fines especiales y declaración jurada de nacionalidad de los miembros del directorio actual (en caso de no ser el mismo que consta en el certificado del Registro Civil) y de los miembros suplentes.	8 BG	No Cumple	

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: Fresia (107,1 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _P	P _T	EA
1	AGRUPACIÓN CULTURAL ZURISADAI	2	2	2	1	1,00	100	P

OBSERVACIONES:

AGRUPACIÓN CULTURAL ZURISADAI

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

9.3. COMUNA : Puerto Montt - 107,5 kHz

PARTICIPANTE: FUNDACIÓN PARA LA EDUCACIÓN Y EL DESARROLLO EVANGÉLICO

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
153.630	No cumple con ingreso de documentos referidos en ANEXO N° 12 de las Bases del Concurso. No adjunta Formulario Proyecto Técnico (ANEXO N° 2). No adjunta archivo de la planilla de cálculo en formato Excel con la que se efectuó el cálculo de la zona de servicio. No adjunta en formato KMZ o KML con el resultado de la zona de propagación obtenido de la planilla de cálculo Excel anterior georreferenciado en Google Earth. No adjunta Archivo en formato Excel con las cotas de elevación del terreno. No adjunta Archivo en formato Excel con las cotas de elevación del terreno. No adjunta Formulario de modelamiento de antena (ANEXO N° 8). No adjunta Certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil. No adjunta Catalogos de los equipos conforme a la Tabla "Equipamiento de la Radioemisora, Listado de Equipos", del ANEXO N° 2 de las presentes bases (página 5/6). No adjunta copia simple del Certificado de Título y Cédula de Identidad del Representante Técnico.	3BT-7BT-16BG-17BG	KT-KZ-KX-KP	0
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
153.631	Se requiere acompañar lo siguiente: *Certificado de inscripción en el Registro de Entidades Religiosas, otorgado por el Ministerio de Justicia, con una antigüedad en no superior a 90 días. * Copia del o los instrumentos que acrediten la personería del representante que comparezca a nombre de la concursante y la composición del directorio.	8 BG	No Cumple	

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: Puerto Montt (107,5 MHz)

Nº	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _P	P _T	EA
1	FUNDACIÓN PARA LA EDUCACIÓN Y EL DESARROLLO EVANGÉLICO	0	0	0	0	0,00	0	P

OBSERVACIONES:

FUNDACIÓN PARA LA EDUCACIÓN Y EL DESARROLLO EVANGÉLICO

- Sin observaciones.

9.4. COMUNA : Puerto Varas - 107,1 kHz

PARTICIPANTE: TALLER LABORAL SOCIAL CULTURAL FLORA MARTINEZ DE GARCIA

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
153.846	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea. Sólo adjunta solicitud de certificación N° 41.428 y boleta de pago.	3 BT	KT	0
	Modelando el arreglo de antena con los datos remitidos por el concursante, las pérdidas por lóbulo calculadas por la Subtel no concuerdan con las especificadas por el concursante en su solicitud.	3 BT	KT	0
	Modelando el arreglo de antena con los datos remitidos por el concursante, la ganancia máxima calculada por Subtel (24,51 dBd) no concuerda con la especificada por el concursante en su solicitud (0,2 dBd).	3 BT	KT	0
	Revisado catálogo del transmisor marca sielco, modelo EXC120GX, no se aprecia reducción de potencia para obtener los 25 watts, se solicita aclarar.	3 BT	KT	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
153.847	Debe acompañar: Copia de los estatutos de la organización, donde conste la forma de administración o composición de la directiva, y las facultades de sus integrantes o su forma de actuación. - Certificado de Antecedentes Penales para fines Especiales de de Andrea Illanes y Luis Gomez, otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación en un plazo no anterior a 90 días, desde la fecha de postulación.	8 BG	No Cumple	

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: Puerto Varas (107,1 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _P	P _T	EA
1	TALLER LABORAL SOCIAL CULTURAL FLORA MARTINEZ DE GARCIA	0	2	2	1	1,00	0	P

OBSERVACIONES:

TALLER LABORAL SOCIAL CULTURAL FLORA MARTINEZ DE GARCIA

- Sin observaciones.

Luego de la evaluación de cada una de las solicitudes, se señala a continuación el resultado preliminar del concurso en cuestión:

RESULTADO DEL INFORME N° 1

Región	Comuna	Razón Social	Ingreso Técnico	Puntaje 1 ^{er} Informe	Estado 1 ^{er} Informe	Resultado 1 ^{er} Informe
de Los Lagos	Calbuco (107,1 MHz)	FUNDACIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO INDÍGENA LUIS ABURTO AQUINANKO DE NIGUEN	153.575	100	P	Pendiente
	Fresia (107,1 MHz)	AGRUPACIÓN CULTURAL ZURISADAI	153.600	100	P	Pendiente
	Puerto Montt (107,5 MHz)	FUNDACIÓN PARA LA EDUCACIÓN Y EL DESARROLLO EVANGÉLICO	153.630	0	P	Pendiente
	Puerto Varas (107,1 MHz)	TALLER LABORAL SOCIAL CULTURAL FLORA MARTINEZ DE GARCIA	153.846	0	P	Pendiente

10. A partir de la información del punto anterior, corresponde proponer al Sr. Gobernador Regional de Los Lagos, 1 resolución que declara desierto el concurso público para las localidades sin postulantes.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 13ºA de la Ley Nº 18.168 de 1982 y sus modificaciones.

DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Subsecretario de Telecomunicaciones
- Sr. Gobernador Regional de Los Lagos
- Departamento Servicios Radiodifusión

Saluda atentamente a usted,

Por orden del Subsecretario de Telecomunicaciones

Manuel Enrique Cabrera Zarate
Jefe División Concesiones
21/02/2025 16:27

